Para despa[illegible]

SELLO QVARTO AÑO DE MIL Y SETECIENTOS Y NOVENTA Y TRES.

Por defecto de no darse entero cumplimiento a lo que
ba expresado y de lo que en razon dello se obrare y reci
dando cuenta a los del nuestro consejo permano del nues
tro fiscal el qual la tendra de como se cumple esta nues
tra carta de que queremos se ponga traslado en los
libros de ayuntamiento de cada Ciudad Villa y lugar y que
el escrivano del tenga obligacion de hazer la noto
ria a las justicias para que cumplan con su tenor y
mandamos que al traslado desta nuestra carta
firmado por concuerda del infra escripto nuestro
secretario y escrivano de Camara se le de tanta fee y cre
dito como si fuera la ordinal y no fagades ende
al pena de la nuestra merced y de treinta mil maravedis
para la nuestra Camara so la qual mandamos a
qualquier escrivano que con esta nuestra carta fuere re
querido la notifique y dello de testimonio dada en
Madrid a veinte dias del mes de noviembre de
mil seiscientos noventa y dos = Antonio Arzobispo de
Zaragoza = Lizenciado Don Alonso Marques de Prado
Don Juan de Santelices Guevara = Don Isidro de Camargo
Lizdo Don Manuel de Arce y Astete = Yo Domingo
Leal de Saavedra secretario del Rei nuestro señor
y su escrivano de Camara la fize escrivir por su man
dado con acuerdo de los de su consejo = Registrada
Don Joseph Velez teniente de chanceller mayor = Don
Joseph Velez = Concuerda con su ordinal = Don
Domingo Leal de Saavedra

Presentaz

En la Villa de Sumilla a veinte y ocho dias del
mes de henero de mil seiscientos noventa y tres años